



Santiago de Cali, mayo 06 de 2024

Doctora:
ÁNGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO MATABAJOY BOLAÑOS.
DEMANDADO: AYAPAC CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 05 002 2021 00373 00.

El suscrito **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN**, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al final de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.817 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con todo respeto me dirijo a usted(es) en mi calidad de apoderado del señor **DIEGO JACOP PEREA FIGUEROA** (C.C. No. 16.724.113 de Cali), demandado en el proceso de la referencia, con la finalidad de subsanar la demanda conforme a lo establecido en el Auto Interlocutorio No. 946 del 26 de abril de 2024 y notificado por estados el día 29 de abril de esta misma anualidad, para llegar el poder especial otorgado a través de mensajes de datos, porque el mismo no se remitió con la contestación de la demanda el pasado 13 de febrero de 2024.

Se adjunta el poder especial conferido y el pantallazo del envío del mismo desde el correo electrónico: diegoperea1@yahoo.es

Conforme a lo anterior, dar por subsanada o corregida la contestación de la demanda presentada por el señor Diego Jacop Perea Figueroa, prosiguiendo con las demás etapas procesales.

De la señora Juez, con todo respeto,

JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN
C.C. No. 14.637.067 de Cali
T.P. No. 162.817 del C.S.J.